



NACIONAL



RESOLUCION 66/1973
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Fertilizantes y enmiendas. Solicitud de inscripción insumos. Inscripción en el Departamento de Fertilizantes. Certificado de Aptitud.
Del: 31/07/1973

VISTO el artículo 3° de la llamada ley N°20.466 de Fiscalización de fertilizantes y enmiendas y su Decreto Reglamentario N°4830, de fecha 23 de mayo de 1973 por los cuales se crea el registro Nacional de las personas físicas y jurídicas que elaboren, importen, exporten, fraccionen y distribuyan estos insumos, y

CONSIDERANDO

Que es necesario reglamentar los requisitos que deberán cumplir las personas y los productos para ser inscriptos en el Registro Nacional correspondiente;

Por ello, atento a lo propuesto por la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola y lo dictaminado a fojas 6,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS A CARGO DE LA CARTERA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- La solicitud de inscripción de las personas que importen, exporten, elaboren, fraccionen o distribuyan fertilizantes o enmiendas, solicitud de inscripción de estos insumos deberán ser presentados en el Departamento de Fertilizantes, dependiente de la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola.

Art. 2°.- La inscripción de la persona física o jurídica se realizará de acuerdo a la actividad que ésta desarrolle en cada caso correspondiéndole un número de orden en cada una de las actividades previstas;

- a) Elaborador
- b) Distribuidor
- c) Fraccionador
- d) Importador
- e) Exportador

Art. 3°.- Ninguna persona física o jurídica podrá desarrollar las actividades previstas sin la previa aprobación de la respectiva solicitud de inscripción, a cuyo efecto el organismo correspondiente otorgará el mencionado comprobante como constancia de haber cumplido dicho requisito.

Art. 4°.- Toda persona física o jurídica que se inscriba en el Registro Nacional de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la llamada Ley N°20.466 y su Decreto N°4.830/73, deberá indicar con carácter de declaración jurada:

1°. Productores-Fraccionadores-Distribuidores

- a) Nombre o razón social de la firma
- b) Copia del Estatuto de contrato social autenticado ante Escribano Público

Para las sociedades anónimas se deberá presentar copia autenticada del acta de asamblea por la cual se designan los miembros del Directorio, estatutos y acta del funcionario firmante

- c) Domicilio legal

- d) Domicilio real
- e) Asesor técnico cuando corresponda
- f) Ubicación del establecimiento
- g) Forma en que está habilitado (fábrica, etc.)
- h) Número de inscripción en la Dirección nacional Impositiva.
- i) Número de inscripción en el Registro Nacional de Comercio.
- j) Número de inscripción en la Caja de Previsión que corresponda.

2°. Exportadores-Importadores

Además de todo los requisitos del apartado anterior se deberá consignar el número de inscripción correspondiente en la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 5°. - Para solicitar el Certificado de Aptitud será necesario presentar:

1°. Bibliografía y antecedentes de experimentación del producto en el país y en el extranjero.

2°. Tres (3) muestras de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) gramos o mililitros cada una, debidamente envasadas.

3°. Composición química cuali-cuantitativa expresada en porcentaje en peso.

Art. 6°. - La inscripción de fertilizantes y enmiendas en el Registro Nacional respectivo, se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° al 12° inclusive de Decreto N° 4.830, de fecha 23 de mayo de 1973.

Art. 7°. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

